

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-5443 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 15524
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2018-5423 Aprobación definitiva del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Pág. 15537

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2018-5415 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 15540
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-5408 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15541

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-5399 Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15542
- CVE-2018-5400** Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15551
- CVE-2018-5405** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15560
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2018-5515 Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos 2017/4 para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A2. Pág. 15562
- CVE-2018-5516** Resolución de 5 de junio de 2018 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las resultas de los concursos de méritos 2017/1 y 2017/3, para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2. Pág. 15564
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-5422 Bases del proceso selectivo para la contratación mediante concurso-oposición, contrato eventual por circunstancias de la producción, de 5 plazas de Operario: Vigilantes-cobradores de aparcamientos públicos municipales y limpiadores de baños de la playa, para la temporada de verano 2018, y creación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/920/2018. Pág. 15566

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-5434** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 15581
- CVE-2018-5436** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 15582
- CVE-2018-5437** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15583
- CVE-2018-5438** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15584
- CVE-2018-5439** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 15585

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Oruña

- CVE-2018-5444** Anuncio de subasta de un lote de aprovechamientos maderables en el monte Socobio. Pág. 15586

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2018-5412** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15588

Concejo Abierto de Bores

- CVE-2018-5413** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15589

- CVE-2018-5414** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15590

Junta Vecinal de Liencres

- CVE-2018-5406** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 15591

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2018-5418** Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15592
- CVE-2018-5440** Aprobación, exposición pública de listas cobratorias y anuncio de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fraccionado a petición del interesado del Ayuntamiento de Solorzano. Pág. 15594
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-5404** Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2018 y apertura del periodo de cobro. Pág. 15595
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2018-5416** Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018. Pág. 15596
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2018-5407** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15597

4.4. OTROS

- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2018-5441** Aprobación de la modificación del Precio Público de Actividades de Dinamización. Pág. 15598
- CVE-2018-5442** Aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019. Pág. 15599

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-5401** Orden MED/24/2018, de 1 de junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado. Pág. 15600

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2018-5410** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 17, parcela 13. Pág. 15618
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-5342** Información pública de expediente de solicitud de construcción para un almacén agrícola de 16 m2 y adosado al mismo una batería de seis perreras en La Tejera. Pág. 15619
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2018-5393** Información pública de expediente de autorización para cortar los árboles de la parcela 83 del polígono 15 en el barrio de Rioseco. Pág. 15620
- CVE-2018-5394** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Balbacieta. Pág. 15621

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2018-5392 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Hazas 12. Expediente de obras 323/2015. Pág. 15622

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2018-5330 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Tanos, 368-A. Expediente 2018/982L. Pág. 15623

Ayuntamiento de Valdágua

CVE-2018-4907 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación fija para ganado vacuno de carne en polígono 8, parcela 33, en el ámbito del Parque Natural de Oyambre. Expediente 54/2018. Pág. 15624

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-5397 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Municipio de Camargo. Pág. 15625

CVE-2018-5398 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias del municipio de Riotuerto. Pág. 15634

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2018-5456 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de edificaciones comerciales y restaurante en barrio El Callejo, en el término municipal de Laredo. Expediente V/39/01192. Pág. 15635

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2018-5409 Información pública de proyecto de modificación de la ampliación de actividad para hotel de 5 estrellas con restaurante y bodega anexa Palacio de Alvarado. Expediente 154/2015. Pág. 15636

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2018-5462 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, a emplazar en nave industrial sita en Alto de la Loma. Expediente URB/661/2018. Pág. 15637

Junta Vecinal de Riaño

CVE-2018-5417 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública. Pág. 15638

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2018-5366 Notificación de decreto 220/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015. Pág. 15643

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2018-5403 Notificación de decreto 192/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2017. Pág. 15645

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2018-5286 Notificación de auto de aclaración de sentencia 102/2018, en procedimiento ordinario 822/2017. Pág. 15646

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-5443 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión plenaria ordinaria de 22 de marzo de 2018, la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo y se expone al público el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos la competencia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por su parte, según la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte en Cantabria, De acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 2 de esta Ley y con lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, son competencias de las Entidades Locales de Cantabria en materia deportiva las siguientes:

- a) Organizar una estructura local administrativa en materia deportiva.
- b) Promover la práctica del deporte y, especialmente, el deporte de base y el deporte para todos.
- c) Colaborar con la Administración Autonómica y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ley.
- d) Conservar, fomentar y difundir los deportes tradicionales propios de su ámbito territorial.
- e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público y prever, con los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico, la reserva de espacios o zonas destinadas a infraestructura deportiva que en ningún caso serán inferiores a los estándares previstos en la normativa urbanística.
- f) Gestionar los equipamientos e instalaciones municipales permitiendo un uso idóneo de los mismos.
- g) Autorizar el desarrollo de actividades físico-deportivas en las instalaciones municipales, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico.
- h) Colaborar con la Administración Autonómica, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, en la elaboración de programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos.
- i) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

j) Elaborar y mantener actualizado, de acuerdo con los criterios fijados en esta Ley y en sus normas de desarrollo, un inventario de instalaciones y equipamientos deportivos.

k) Cualesquiera otras que les sean atribuidas legal o reglamentariamente.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ha realizado un gran esfuerzo para dotar al municipio de estas infraestructuras.

Con la oferta de actividades deportivas en el municipio de Los Corrales de Buelna, y el crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a una mejor regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades así como que la gestión de todas las instalaciones que hasta ahora se ha realizado por diferentes empresas se haga de forma coordinada para lo cual se pretende que la gestión se lleve a cabo a través de una concesión a una única empresa.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna persigue, en la gestión de las instalaciones, entre otros los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos (escuelas deportivas, cursos, campus etc.)

c) Apoyar determinados eventos deportivos de diferentes niveles al objeto de propiciar el conocimiento deportivo general entre la población.

Por todo ello, y en cumplimiento de las citadas competencias, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales, en una única ordenanza garantizando los derechos de los usuarios por un lado y por otro estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

La regulación anterior está dispersa unida a las Ordenanzas Fiscales, por lo que su inadecuación a la situación actual hacen necesaria la introducción de un nuevo marco normativo que regule los usos de las instalaciones deportivas de la ciudad dado que se pretenden gestionar de manera conjunta.

La necesidad de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta Ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local.

El presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta Ordenanza que imponga obligaciones más restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.

Su redacción y desarrollo normativo, así como el régimen sancionador que articula, se muestra consonante con el resto del ordenamiento jurídico vigente, habiéndose contemplado los últimos cambios normativos introducidos con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las instalaciones deportivas.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ARTÍCULO 1.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PABELLONES, CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DE TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y ATLETISMO.

OBJETO.

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de PABELLONES, CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DE TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y ATLETISMO, y las correspondientes tasas municipales por la concesión del mismo.

2.- Tendrán derecho a acceder a dicho uso toda persona física o jurídica, debiendo formular la oportuna y previa solicitud al efecto.

3.- En cualquier caso, cualquier uso de instalaciones municipales requiere previo acuerdo o resolución expresa del órgano municipal competente donde se autorice el mismo, así como el abono de la correspondiente tasa municipal y, en su caso, del canon de arrendamiento.

USOS Y LICENCIAS.

1.- La programación del uso de las instalaciones municipales se efectuará por acuerdo o resolución del órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, a propuesta del coordinador de instalaciones deportivas a cuyo efecto se fijará anualmente un horario en el orden de preferencias que se estime conveniente para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

2.- Se establecen dos tipos de licencias de uso de las instalaciones municipales:

- Licencias por actividades regulares.- Para un uso continuo semanal de entrenamientos y competiciones de los equipos federados y cuya duración coincidirá con la temporada deportiva.

- Licencias por actividades temporales.- Para un uso esporádico (deportivo o extradeportivo) de las instalaciones deportivas municipales para personas físicas o jurídicas y cuya duración será diferente y en todo caso, eventual y menor que las licencias regulares.

Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización con carácter "regular o permanente" de las instalaciones deportivas, deben de ser formuladas ante el Registro General del Ayuntamiento en el mes de julio.

Para solicitudes de ocupaciones de Eventos o Campeonatos deportivos, etc., se solicitarán con un mínimo de "un mes de antelación". Debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en caso de denegación de la correspondiente autorización.

Para utilizaciones esporádicas (licencias temporales), solo se requiere el abono del importe en el momento de realizar la reserva en horarios de Oficina del Complejo y en atención a las solicitudes presentadas.

3.- El orden de preferencias en el otorgamiento de las licencias regulares será, como norma general, el siguiente:

a) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol del municipio.

b) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas del municipio.

c) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol no pertenecientes al municipio.

d) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas no pertenecientes al municipio.

Como norma general, cualquier equipo federado tendrá prioridad de elección sobre:

1º.- Las horas que estuvieron alquiladas la temporada anterior.

2º.- Los equipos aficionados (no federados).

En cuanto al resto de horas que quedasen libres de alquiler, el orden de preferencias responde a los criterios siguientes:

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales.
2. Selecciones Provinciales.
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior.
4. Equipos de la máxima categoría nacional, por especialidad.
5. Equipos de categoría provincial.
6. Otros equipos.

Partidos (competición):

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.
4. Partidos Internacionales.
5. Competiciones de la máxima categoría nacional, por especialidad.
6. Competiciones Provinciales Federativas, por especialidad.
7. Otras competiciones y torneos.
8. Partidos amistosos.

4.- Cuando dentro de los horarios previstos para "actividades temporales" se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes para la celebración de partidos, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas propondrá según a los siguientes criterios:

1. Acuerdo entre los solicitantes, si los hubiere.
2. Antigüedad en la instalación.

3. Se tendrá en cuenta para las solicitudes posteriores, a efectos de que con carácter retroactivo, pudiere, el que no haya obtenido la cesión, tener prioridad en una próxima solicitud.

5.- Todas estas Instalaciones deportivas municipales estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

6.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, se estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que pueda beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas Instalaciones Deportivas.

7.- Para efectuar los pagos de las tasas correspondientes, los usuarios deberán realizarlos en la Oficina del Complejo previo a su utilización. El usuario recibirá el resguardo del pago para presentar al personal encargado en el momento de acceder a la Instalación.

Terminada su utilización, el personal encargado revisará la instalación para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso, comunicará al Coordinador y éste informará al Ayuntamiento quien tomará la acción legal para el cobro de los citados daños, no permitiéndose el acceso o uso a dicha instalación hasta que se hagan efectivas las cantidades pendientes.

8.- Tendrán libre acceso a las Instalaciones mediante presentación de la credencial correspondiente:

- Miembros de la Corporación Municipal y credenciales de la Comunidad Autónoma.
- Miembros del Consejo Superior de Deportes.
- Miembros de la Federación Española de cada Deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.
- Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.
- Personal de Medios Informativos, debidamente acreditados.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la Tasa vigente y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes y Juventud o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de Empresa y el carácter de Patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS.

1.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

2.- La venta de las localidades se realizará en las taquillas acondicionados para ello, en la forma que se indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de las Instalaciones Deportivas se puedan formular.

3.- El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

4.- El Ayuntamiento se reserva el palco de honor de las Instalaciones

VARIOS: SANCIONES, RESCISIONES, CONTRATACIONES.

1.- El Coordinador y el personal encargado de las instalaciones, informará a la autoridad competente sobre aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales entidades la utilización de las Instalaciones Municipales.

3.- Las licencias se entenderán exclusivamente otorgadas con arreglo a las condiciones de fechas, horarios y fines para los que se conceden, sin que habiliten para otro régimen distinto del otorgado: partidos (oficiales o amistosos), entrenamientos o cualquier otro evento deportivo, los mismos se desarrollarán dentro del régimen concedido, sin que este pueda ser alte-

CVE-2018-5443

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

rado sin previa autorización del órgano municipal competente o, excepcionalmente y en casos de urgencia, sin el consentimiento del coordinador de instalaciones deportivas.

4.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las Instalaciones deportivas, podrá rescindirlo en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

5.- El personal necesario para la prestación los servicios de conserjería, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales será designado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se puedan encomendar los trabajos de limpieza y mantenimiento al usuario del bien.

6.- La contratación del personal para el mantenimiento de las instalaciones, operarios y encargado se realizará por la Comisión de Gobierno y cuya propuesta se llevará al Ayuntamiento Pleno.

UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS.

1.- Con el objeto de disponer de los adecuados servicios para todos los usuarios de los vestuarios (especialmente de agua caliente), el tiempo de uso de los vestuarios deberá ser lo más breve posible y será el operario responsable quien regule los tiempos de uso.

2.- El uso de los vestuarios no se permitirá por el responsable municipal hasta que no se halle presente algún representante (entrenador o directivo) del usuario de los mismos.

3.- Se prohíbe jugar con balones o pelotas en las proximidades del vestuario.

4.- Se prohíbe la limpieza del calzado deportivo dentro del vestuario.

RÉGIMEN ESPECIAL DE USO PARA PABELLÓN PEREDA POR PARTE DEL COLEGIO PÚBLICO J. M^a. PEREDA.

En relación a la utilización Pabellón José María de Pereda: El Colegio Público José María Pereda dispondrá del uso del citado pabellón en las horas lectivas y de 15:30 a 17:00 horas en el período correspondiente al calendario escolar.

RÉGIMEN ESPECIAL DE USO PARA CAMPOS DE FÚTBOL POR PARTE DE LA S.D. BUELNA.

1.- La S.D. Buelna está sometida al régimen general previsto en esta Ordenanza y a la normativa de uso de los bienes de titularidad pública.

2.- Con el objeto de poder ceder a esta Sociedad el uso de tres locales municipales con destino a oficina, almacén y cuarto de lavadoras, ésta solicitará la pertinente autorización de modo anual, así como las posteriores modificaciones de uso que fuesen necesarias respecto de cualquier tipo de bien municipal del que disfruta.

En las solicitudes que formule esta Sociedad para la autorización de uso de los campos de fútbol municipales, especificará el régimen de uso pedido para cada uno de sus equipos (fechas y horario primordialmente), tanto en lo referente a entrenamientos como en lo tocante a partidos de competición.

En las solicitudes regulares de campos de fútbol, la S.D. Buelna tendrá preferencia sobre el resto de los equipos de la localidad. Esta prioridad podrá ser alterada en el supuesto de que el régimen de uso solicitado (fecha y horario, principalmente) coincida con el que hubiera disfrutado cualquier otro equipo federado del municipio en temporadas anteriores.

En el caso de que cualquiera de las autorizaciones previstas en esta Ordenanza no fueren solicitadas o concedidas de un modo expreso, se entenderá que dicha Sociedad no ostenta la condición de usuaria de los bienes municipales en cuestión.

Una vez concedida, en su caso, la licencia de uso, el régimen de ésta (fechas y horarios especialmente) no podrá ser alterado, salvo supuestos extraordinarios y previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ARTÍCULO 2.- NORMAS DE USO DEL ROCÓDROMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

1.- DESCRIPCIÓN.

Esta instalación deportiva es "un muro de escalada", diseñada exclusivamente para la práctica de la escalada y solo podrá ser utilizada para esta actividad deportiva.

2.- TIPO DE USO.

- La utilización será libre, sin restricción horario.
- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para actividades que le son propias y establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.
- En horarios reservados para actividades de colectivos (colegios, clubes, asociaciones deportivas, etc.) no podrá utilizarse hasta final de la reserva. Estos horarios serán expuestos en el Tablón de la instalación deportiva.

3.- EDAD.

- Los menores de edad deberán utilizarlo bajo supervisión de un adulto responsable. No es un campo de juegos.

4.- NO SE PERMITE.

- La modificación o cambio de ubicación de las presas del Rocódromo. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, realización.
- Rotular, ni pintar la instalación.
- La instalación de tirolinas, ni cuerdas horizontales por resultar peligrosas.
- Acceder o sujetarse en "cubierta de grada", su diseño no admite pesos ni cargas.
- Fumar en el recinto deportivo del muro de escalada.
- Realizar actividades peligrosas que puedan molestar o pongan en riesgo la instalación y la integridad física del resto de usuarios.

5.- SE RECOMIENDA.

- Uso del casco.
- El uso de ropa y calzado deportivo adecuado y en perfecto estado, calzado "pies de gato" o zapatillas de deporte distintas de las de uso en la calle.
- Realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes, para evitar lesiones.
- Estar en posesión de licencia federativa para escalada.
- Uso moderado de magnesio en polvo.

6.- ES OBLIGATORIO.

— Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general.

7.- ACCIDENTES.

La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios debidos a la incorrecta utilización del Rocódromo o por consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

El uso del Rocódromo y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo son responsabilidad exclusiva del deportista.

8.- PERSONAL.

El personal municipal de la instalación, que estará identificado, podrá amonestar o expulsar del recinto a quienes incumplan estas Normas de la Instalación.

9.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas y decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

ARTÍCULO 3.- NORMAS DE USO DE LA PISTA DE SKATE PARK DE SOMAHOZ.

USO Y SEGURIDAD.

- 1.- Es obligatorio el uso del casco.
- 2.- Se recomienda el uso de protecciones en rodilla y codos.
- 3.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, el usuario es el único responsable de valorar el estado y dificultad del skate park..
- 4.- Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la zona de patinaje por su seguridad y la de los usuarios.
- 5.- Respetar los diferentes usos del skate park (biker, rollers y skaters). Todos se valoran igual. Respetar el turno para evitar accidentes.

ENTORNO Y SALUD.

- 6.- Respetar el entorno en el que se está, usar las papeleras.
- 7.- Prohibido recipientes de cristal o comida en la pista.
- 8.- No mezclar drogas y deporte.
- 9.- Prohibida la entrada de animales en todo el recinto.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

ACCESO A LAS INSTALACIONES.

- 1.- Las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasio municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.
- 2.- El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:
 - a) Adquisición de entradas, en la modalidad de normal o reducida.
 - b) Adquisición de bonos.
 - c) Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades.
 - d) Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.
 - e) Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, acreditando fehacientemente tal circunstancia.
- 3.- Los graderíos de las piscinas municipales podrán ser utilizados en los siguientes supuestos:

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

a) Por los espectadores durante la organización de una competición deportiva.

b) Por los acompañantes de los cursillistas menores de edad mientras se desarrolle el mismo.

* Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

4.- Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la Ordenanza Fiscal reguladora. Se permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar determinados recintos deportivos gestionados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna con las bonificaciones que, en su caso, se establezcan, no implicando esta circunstancia ninguna preferencia para su reserva o uso.

5.- Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

6.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2.- En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3.- Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

AFORO.

El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

1.- La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

UTILIZACIÓN DE TAQUILLAS Y DEPOSITO DE PEQUEÑOS OBJETOS.

1.- Estarán a disposición de los usuarios taquillas de guardarropa, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

3.- Los usuarios podrán depositar en el control los pequeños objetos que crean conveniente a fin de que sean custodiados por el personal taquillero hasta su salida del recinto.

DETERMINACIÓN DE LOS USOS.

La determinación de los usos corresponderá a la Dirección de la instalación.

1. Piscina:

a. Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, con la mitad de las calles de la piscina de verano. Y respecto a la piscina climatizada, el baño libre tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos y en las calles que determine la empresa concesionaria.

b. Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

c. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

2. Gimnasio:

a. El gimnasio de las instalaciones de la piscina climatizada estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

b. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

c. El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta Ordenanza.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1) Normas generales:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

2) Normas de uso de las piscinas:

- a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscinas.
- c) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- d) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- f) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- g) Deben observarse puntualmente las instrucciones de los socorristas de las piscinas.
- h) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.
- i) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.
- j) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- k) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

3) Normas de uso de la sauna:

- a) Está prohibido el uso a menores de 16 años.
- b) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos.
- c) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón, y secarse bien antes de entrar en la sauna.
- d) Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.
- e) La sauna está contraindicada para: hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas.
- f) En caso de duda de su posible utilización deberá consultarse con un médico.

4) Normas de uso del gimnasio:

- a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- d) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

5) Normas de uso de la sala de fitness:

- a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.
- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable de la AMPA o Colegio.

Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

INFRACCIONES.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de las piscinas. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

LIBRO DE RECLAMACIONES.

Existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- El funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Cantabria modificado por el Decreto 56/2009, de 2 de julio.

Segunda.- La interpretación de las normas de esta Ordenanza será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 6 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2018/5443](#)

CVE-2018-5443

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-5423 *Aprobación definitiva del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto.*

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 13 de marzo de 2018 el Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

REGLAMENTO A APLICAR AL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

OBJETO: El objeto de este Reglamento es regular los derechos del Plan de Gratuidad y obligaciones de los beneficiarios de libros de texto.

REQUISITOS:

- 1 - Estar empadronados/as todos los miembros de la Unidad Familiar, salvo excepciones informadas por los Servicios Sociales.
- 2.- Estar matriculado/a en un centro escolar del municipio o por escolarización obligatoria fuera del municipio.
- 3.- Haber realizado la cuota establecida.
- 4.- Cursar estudios de 3º a 6º de Primaria o de Secundaria.
- 5.- No ser sancionado según establece este reglamento por no cumplir las normas contenidas en el mismo.

CUOTA: Para adquirir la condición de beneficiarios los interesados deberán ingresarse ingresar las siguientes cuotas no reembolsabas.

Primaria: 40 euros. Secundaria: 60 euros.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto.

Excepcionalmente se podrán ingresar la cuota fuera de este período aquellos alumnos/as que se escolaricen en el municipio una vez finalizado el plazo.

INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO: La solicitud para acceder al pan de gratuidad se realizará a través del portal de actividades de la página web del Ayuntamiento de Piélagos habilitado a tal efecto.

El pago se hará, preferentemente, a través de la plataforma de la web municipal. También se admitirá cualquier otra forma de pago recogidos por el Reglamento General de Recaudación.

ENTREGA DE LIBROS: Las fechas de entrega de los libros se darán a conocer a través de anuncios en los centros escolares, notas de prensa y la página Web del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

LUGAR DE RECOGIDA: Los libros se entregarán habitualmente en los Centros Escolares, o en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento.

El alumno/a deberá cumplimentar una ficha en la que constarán además de sus datos personales, los libros entregados y las posibles incidencias.

En ese momento recibirá información por escrito del reglamento del Plan de Gratuidad y de las sanciones a aplicar por incumplimiento del mismo.

El alumno/a tendrá 10 días, desde la recogida de los libros, para reclamar las posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros, para ello deberá presentar su copia de la hoja de incidencias.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS: Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y esquinas y devolverse forrados y con el nombre escrito en una pegatina sobre el forro.

En el caso de que estén subrayados durante el curso deberán devolverse completamente borrados.

No podrá escribirse en nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones.

DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO: Se fijará la fecha de recogida para la cada Centro Escolar, estableciendo además otra fecha para las personas que de forma excepcional no puedan entregar los libros el día establecido.

Las fechas de RECOGIDA de los libros se darán a conocer a través de anuncios en los centros escolares, notas de prensa y la página web municipal, [www. pielagos.es](http://www.pielagos.es).

DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO: Cuando la devolución de los libros no se haga en las fechas establecidas con carácter general o excepcional los beneficiarios del plan deberán esperar a que se fije una nueva fecha que será comunicada por carta certificada.

En ningún caso los libros se recogerán en el Ayuntamiento.

Se establecen además las siguientes sanciones:

Cuando falten 1 libro o más: 15 euros.

Cuando falten todos los libros: 25 euros.

DEVOLUCIÓN INCOMPLETA, O DEVOLUCIÓN DE LIBROS DETERIORADOS: Cuando se entreguen libros deteriorados o no se devuelvan todos los libros.

Penalizaciones: Siempre deberán reponerse los libros antes del 15 de agosto para poder continuar en el Plan de Gratuidad el próximo curso.

Cuando el texto cambie para el próximo curso podrán entregar el libro que corresponda a esa asignatura para el nuevo curso u otro que se indique desde el Ayuntamiento.

En caso de no reponer los libros en este plazo quedarán excluidos del plan de gratuidad de libros de texto.

Sanciones: 1 o más libros: 15 euros.

FALTA DE DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS LIBROS O ENTREGA DE TODOS LOS LIBROS DETERIORADOS: Cumplido el plazo de 15 de agosto sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros el alumno/a estará excluido el próximo curso del Plan de Gratuidad.

Para acceder de nuevo al Plan de Gratuidad deberá reponer todos los libros.

En el supuesto de que no los reponga quedará excluido definitivamente.

Sanciones: Lote completo 25 euros.

Los alumnos penalizados con la expulsión del Plan de Gratuidad de Libros de Texto no tendrán derecho la Beca de Estudio convocada por el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

En el caso de que la no devolución coincida con el último año del Ciclo de Primaria o Secundaria se aplicarán las siguientes sanciones, o con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia se aplicarán las siguientes sanciones:

PRIMARIA:

- Por cada libro: 20 euros.
- Por el lote completo: 100 euros.

SECUNDARIA:

- Por cada libro: 30 euros.
- Por el lote completo: 150 euros.

FALTA DE EMPADRONAMIENTO: Si durante el desarrollo del Plan de Gratuidad se comprueba que el alumno/a no continúa empadronado/a en el Ayuntamiento perderá inmediatamente la condición de beneficiario y se le aplicarán las siguientes sanciones:

PRIMARIA: 100 euros.

SECUNDARIA: 150 euros.

Las sanciones establecidas en este Reglamento no serán bonificadas, ni serán objeto de exenciones por falta de recursos económicos.

Pielagos, 28 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/5423

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-5415 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 2 de junio de 2018, a las 13 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en la señora concejala doña María Teresa Rábago Moreno, la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 2 de junio de 2018, a las 13:00 horas, entre don Alberto Salcines Helguera y doña Sara Lanza Casado.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 1 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/5415

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5408 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de junio de 2018, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosalina López Visitación para la celebración de matrimonio civil de don José Luis Rivero de Diego y doña María Victoria Álvarez Blanco el próximo 16 de junio del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 5 de junio de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/5408

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5399 *Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como Personal Estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2018-5399

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 31 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2040P73000001TW

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI-NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada
	Número de créditos ECTS
	Número de horas otros cursos

2018/5399

CVE-2018-5399

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5400 *Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neumología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2018-5400

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 31 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2026P7300001KW

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI- NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>		<p>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2018/5400

CVE-2018-5400

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5405 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/6/2017, de 17 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Rosa Mª Izu Belloso.

Suplente: Gregorio Carretero Hernández.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Pablo Coto Segura.

Suplente: Raquel Rivera Díaz.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Carmen Brufau Redondo

Suplente: Jerónimo Escudero Ordóñez.

Secretario:

Titular: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2018-5405

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2018
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5405

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-5515 *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos 2017/4 para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A2.*

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100, de 23 de mayo, se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultados de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados por Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la directora del ICASS (Subgrupos A1, A2, C1 y C2) y por Orden PRE/97/2017 (Subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2).

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose presentado ninguna solicitud para los puestos de trabajo números 6883, 9740, 4543, 8338, 6739, 3423, 3382, 9125 y 6924, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por la presente,

DISPONGO

Primero. - Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	6883	Técnico Superior
A2	9740	Arquitecto Técnico
A2	4543	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	8338	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	6739	Técnico Grado Medio (T,F,N)
A2	3423	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	3382	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	9125	Técnico Grado Medio (T,F)
A2	6924	Técnico Grado Medio (T,F)

Segundo. - La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5515

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Felisa Lois Cámara.

2018/5515

CVE-2018-5515

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-5516 *Resolución de 5 de junio de 2018 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las resultas de los concursos de méritos 2017/1 y 2017/3, para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, convocado por Resolución de 16 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100, de 23 de mayo de 2018,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

**ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

CONVOCATORIA	2017 / 4
B.O.C.	23-05-2018

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
APARICIO BLANCO , MARIA DE LOS ANGELES	71924783B	C230807	9723	TECNICO DE GRADO MEDIO
GARCIA CORCUERA , MARIA PILAR	15390823M	C230807	9723	TECNICO DE GRADO MEDIO
ROCA RASERO , MIREN NEKANE	72134420A	C230807	9723	TECNICO DE GRADO MEDIO
VELASCO CASTRILLO, TERESA	12744993A	C2308	9723	TECNICO DE GRADO MEDIO

**ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

CONVOCATORIA	2017 / 4
B.O.C.	23-05-2018

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación	Causa Exclusión
NINGUN SOLICITANTE EXCLUIDO					

2018/5516

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-5422 *Bases del proceso selectivo para la contratación mediante concurso-oposición, contrato eventual por circunstancias de la producción, de 5 plazas de Operario: Vigilantes-cobradores de aparcamientos públicos municipales y limpiadores de baños de la playa, para la temporada de verano 2018, y creación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/920/2018.*

Por Resolución de Alcaldía número 799/2018, de 5 de junio de 2018, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, de cinco plazas de Operario: Vigilantes-cobradores de aparcamientos públicos municipales y limpiadores de baños de la playa, para la temporada de verano 2018, y creación de una bolsa de empleo, así como se efectúa convocatoria pública para la contratación. El plazo de presentación de instancias es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y las bases en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE CINCO PLAZAS DE OPERARIO: VIGILANTE- COBRADOR EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA PLAYA. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1. NORMAS GENERALES

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de plazas de operario: funciones vigilante – cobrador en aparcamientos municipales, así como personal de limpieza de baños públicos de las playas, en régimen de derecho laboral con contratos laborales temporales, no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación. El número inicial de plazas a cubrir será de CINCO.

1.2. Características de las plazas:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso- Oposición.

1.2.2. Titulación exigida: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

1.2.3. Número de Plazas: 5.

1.2.4. Funciones Las funciones del puesto de vigilante-cobrador de aparcamiento serán las propias del servicio de vigilancia en los lugares de aparcamiento de San Vicente de la Barquera, exigiéndose en la prestación de tales funciones una presencia continua en el aparcamiento, o en su defecto o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, durante todo el tiempo en que se preste el servicio de vigilancia, y que se realizará bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejales en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

Las funciones del personal de limpieza de baños: serán las propias del servicio de limpieza, en los baños públicos ubicados en las playas de San Vicente de la Barquera, exigiéndose su presencia en los mismos, para su limpieza, o en su defecto, o por circunstancias de la climatología en los lugares que se designen al efecto, siempre bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, que en éste caso será el Alcalde o Concejales en quien delegue. Asimismo, prestarán cualesquiera otras actividades o funciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

1.2.5. Jornada laboral : La jornada de trabajo será de 37 ½ horas semanales en el horario que se determine en el calendario laboral específico del servicio, que garantice en todo momento la calidad y efectividad del servicio prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan por el Ayuntamiento, respetando en todo caso las

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

disponibilidades presupuestarias municipales, y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectados, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

1.2.6. Duración del contrato.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, quedando concretada la duración de la prestación laboral al período comprendido entre el 1 de julio de 2.018 al 9 de septiembre de 2.018, ambos inclusive.

Las contrataciones que se efectuarán tendrán la consideración de contratos laborales temporales no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido (graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de su nombramiento como funcionario interino, en su caso.

2.2. Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

2.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

3. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de 8 a 15 horas, sito en la Calle Alta nº10, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y de las Bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 10 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta 2066 0067 7 9 0100000015 especificando derechos de examen para las plazas de vigilante cobrador en aparcamientos públicos.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

- 1º.- **Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,**
- 2º.- **Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.**

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de _____, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha __ de _____ de 201__, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En _____ a _____ de _____ de 201__.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE ADMITIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de diez días la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web municipal.

5.2. En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

- a) Presidente del Tribunal : Un funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

- b) Cuatro funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La selección se efectuará mediante concurso- oposición, con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

7.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios municipal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la secretaría de estado para la administración pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

a) **Experiencia Profesional** (máximo 4 puntos):

Experiencia como vigilante-cobrador de aparcamientos pertenecientes a una Administración Pública: 0,15 puntos por mes, con un MAXIMO de 4 puntos.

O bien como personal de limpieza en Administraciones públicas. : 0,15 puntos por mes, con un máximo puntos. A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo (37 ½ horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37.5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a), mediante certificación, expedida por la Administración pública en la que hubiere prestado sus servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios. Se acompañará obligatoriamente el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

No serán contemplados los méritos que no vengan acompañados del certificado redactado en los términos expuestos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalente, en su momento, dentro del plazo.

7.3. Fase de oposición:

Ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Temario recogido en la base 11º.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Selección con anterioridad a la realización del mismo.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

No obstante, el Tribunal calificador podrá decidir, en su caso, de forma motivada, que la nota media del aprobado para formar parte de la bolsa pueda ser inferior, para asegurar la existencia de personal suficiente en la misma.

Quien supere esta fase pasará a la fase de concurso

El ejercicio tipo test es obligatorio y eliminatorio. Solamente los que hayan aprobado esta fase pasarán a la fase de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

7.4. Calificación final

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, debiendo declarar aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate, se resolverá por sorteo, que será público.

La calificación definitiva se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en su página web.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

8.1. Relación de aprobados. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, a los efectos de contratar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

8.2. Presentación de documentación.

8.2.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)
En _____, a ____ de _____ 201__
- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 3 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. Contratación personal laboral

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como vigilantes- cobradores de aparcamientos municipales, y personal de limpieza de baños públicos de las playas de San Vicente de la Barquera, mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, mediante Resolución de Alcaldía.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

8.4. Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución. Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de contratación, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

9. LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de un mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

Los candidatos que resulten seleccionados en este proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo ocupando el primer, segundo y tercer lugar respectivamente según la puntuación obtenida.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base 8.2.1.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

10. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

11. TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal: Competencias de los ayuntamientos. Órganos de Gobierno de los ayuntamientos.

Tema 2.- Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera: ARTÍCULO 8 USO GENERAL DE LAS PLAYAS, ARTÍCULO 11 PROHIBICIONES, ARTÍCULO 26 NORMAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Tema 3.- Ordenanza fiscal nº12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras, las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aparcamiento en determinadas vías y espacios públicos: ARTÍCULO 6 tarifa 3ª POR APARCAMIENTOS EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS SEÑALADOS.

Tema 4.- Conocimientos del Municipio de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, 4 de junio de 2018.
La secretaria general,
Yovana Menéndez García.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5434 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por don Borja Antonio Fuentevilla Calleja se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de junio de 2018.

La secretaria general,

M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5434

CVE-2018-5434

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5436 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Almudena Alonso Alonso se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5436

CVE-2018-5436

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5437 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Karen García Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/5437](#)

CVE-2018-5437

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5438 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Nuria Reñón Castellanos se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/5438](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5439 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Magdalena García Pérez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5439

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2018-5444 *Anuncio de subasta de un lote de aprovechamientos maderables en el monte Socobio.*

La Junta Vecinal de Oruña ha terminado el proceso de licitación iniciado con la publicación en el BOC de CVE-2018-3096, sin adjudicatario. Es por ello, que se presentan de nuevo a subasta los aprovechamientos maderables de 2018, sujetos a las siguientes consideraciones;

OBJETO:

La subasta de un lote con los aprovechamientos forestales de titularidad de la Junta Vecinal de Oruña de Piélagos; la adjudicación del aprovechamiento en la ladera Sur del monte Socobio de eucalipto para la corta o tala y extracción de la madera, en las parcelas 15001, 385 y 10 del polígono 48.

TIPO:

Se fija en la suma de 103.781,29 euros (ciento tres mil setecientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos), IVA EXCLUIDO, englobando las tres parcelas del monte Socobio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración total del contrato no podrá exceder de 6 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

FIANZA DEFINITIVA:

5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, formalización del contrato o cuantos deriven de la subasta.

PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Deberán registrar la documentación pertinente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, dirigidos a la presidenta de la Junta Vecinal de Oruña de Piélagos.

APERTURA DE PLICAS:

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 20:00 horas en el local municipal de Oruña de Piélagos, al tercer día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si cayera en sábado o domingo, se trasladará al siguiente día hábil.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Perfil del contratante www.pielagos.es

Oruña de Piélagos, 6 de junio de 2018.

La presenta,

María de los Ángeles Pérez Hondal.

[2018/5444](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2018-5412 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2017, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 4 de junio de 2018.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2018/5412

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2018-5413 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bores, 4 de junio de 2018.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2018/5413](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2018-5414 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545,00 €
TOTAL INGRESOS	545,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	545,00 €
TOTAL GASTOS	545,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 4 de junio de 2018.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2018/5414

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2018-5406 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Liencres, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	32.520,00	0,00	0,00	32.520,00
5	Ingresos patrimoniales	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		54.520,00	0,00	0,00	54.520,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.220,00	686,74	0,00	30.906,74
3	Gastos financieros	300,00	0,00	0,00	300,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00	0,00	2.654,85	11.345,15
6	Inversiones reales	10.000,00	1.968,11	0,00	11.968,11
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		54.520,00	2.654,85	2.654,85	54.520,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 6 de junio de 2018.

La presidenta,
Carolina Calva Bárcena.

2018/5406

CVE-2018-5406

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5418 *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	TASA AGUA	2º SEMESTRE 2017
	BASURA	2018
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2018
	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	1º TRIMESTRE 2018
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2018
CORRALES DE BUELNA	PARCELAS	2018
	VADOS	2018
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
LAMASON	TASA AGUA Y BASURA	1º TRIMESTRE 2018
PENAGOS	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
PESAGUERO	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
RIONANSA	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2018
	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AGUAS RESIDUALES	2018
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º TRIMESTRE 2017
	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2018
TUDANCA	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
UDIAS	TASA BASURA	2018
	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
VALDEOLEA	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2018
VALDEPRADO DEL RIO	TASA DE BASURAS	2018
VILLAFUFRE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2018

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de junio al 16 de agosto ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de julio en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/5418

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5440 *Aprobación, exposición pública de listas cobratorias y anuncio de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fraccionado a petición del interesado del Ayuntamiento de Solorzano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Solórzano (BOC extraordinario 31-12-2015, núm 100), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos domiciliados y fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Solórzano se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018 en el caso de estar domiciliados y se podrán ingresar entre el día 15 de junio al 16 de agosto de 2018 (ambos inclusive) en el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las Oficinas de Liberbank.

Santander, 6 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/5440

CVE-2018-5440

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-5404 *Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2018 y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 2 de julio al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por FCC Aqualia, SA, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 5 de junio de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2018/5404

CVE-2018-5404

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-5416 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2018, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Escalante, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/5416

CVE-2018-5416

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-5407 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de junio, se han aprobado los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018, así como su exposición pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos a efectos de comprobación y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el periodo de cobro voluntario de las cuotas se fija para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del 24 de agosto al 30 de octubre de 2018, y para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del 3 de octubre al 5 de diciembre de 2018.

Se advierte de que transcurridos los plazos de ingreso señalados en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio en periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Los interesados legítimos podrán interponer frente a la resolución aprobatoria recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. También pueden presentar cualquier otro recurso o acción que tengan por conveniente.

Soba, 5 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/5407

4.4. OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2018-5441 *Aprobación de la modificación del Precio Público de Actividades de Dinamización.*

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"PRIMERO. Aprobar la modificación del Precio Público por Participación en Actividades de Dinamización, en los siguientes términos:

3.- Cuantía:

Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

Actividad	Precio público
Campamento de verano	195,00 euros para empadronados en los municipios que conforman la Mancomunidad y 250,00 euros para no empadronados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las nuevas tarifas aprobadas en concepto de Precio Público para Actividades de Dinamización Juvenil".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Comisión Gestora de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Santa María de Cayón, 31 de mayo de 2018.

El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/5441

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2018-5442 *Aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 24 de mayo de 2018, de un Plan Económico-Financiero para el bienio 2018-2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/5442

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5401 *Orden MED/24/2018, de 1 de junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece entre sus fines la prevención, lucha, control y la erradicación de las enfermedades de los animales a través de la adopción de las medidas sanitarias adecuadas en función del riesgo sanitario, y de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos en cada momento.

En Cantabria, la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce el derecho de los titulares de explotación ganadera a realizar la campaña de saneamiento obligatoria mediante un veterinario de explotación autorizado, siempre que se trate de explotaciones que cumplan determinadas exigencias sanitarias. Al tiempo, se establece un régimen de ayudas para que los ganaderos puedan soportar el pago de la misma.

Por otra parte, la mejora de la calidad sanitaria, las nuevas exigencias comerciales y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario, más allá de las actuaciones obligatorias de los programas nacionales de erradicación, que sólo puede lograrse mediante una estrecha colaboración público-privada con el sector ganadero, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras profesionales defensivas y coordinadas de prevención y control ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades transmisibles. A estos efectos, teniendo en cuenta la profesionalización del sector, el avance en los sistemas de manejo y de las medidas de bioseguridad de las explotaciones ganaderas, cabe considerar que la aplicación de criterios funcionales de lucha y prevención sanitaria es tan importante como la tradicional de criterios territoriales en que se ha venido basando la estrategia de promoción de las agrupaciones de defensa sanitaria.

Las ayudas contempladas en la presente disposición correspondientes a enfermedades animales que no son de erradicación obligatoria, se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (LCEur 2014, 1251), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009, 2300).

A su vez, las ayudas que son de erradicación obligatoria pueden contar con contribución financiera de la Unión Europea, a cuyo fin vienen aprobándose cada año, mediante Decisión comunitaria, los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades y zoonosis solicitados por el estado español, entre los que se encuentran los programas de erradicación de la brucelosis bovina, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina, el programa de erradicación y vigilancia de la lengua azul, los programas de control de ciertas salmonelas zoonóticas, el programa de vigilancia de la gripe aviar en aves de corral y aves silvestres, y los programas de vigilancia y erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles (EETs).

En este marco de programas nacionales de erradicación obligatorios y programas sanitarios de control voluntarios, habiéndose implantado bajo ciertas condiciones la figura del veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, procede establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas de concurrencia competitiva para las explotaciones que vayan a hacer uso de esta figura.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a ganaderos que realicen las pruebas diagnósticas previstas en la campaña de saneamiento ganadero mediante un veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria.

2. También será objeto de esta ayuda la compensación de costes derivados del pago de honorarios profesionales por actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes aprobados por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural que contengan, al menos, las actuaciones previstas en el anexo III de la presente orden, siempre que se trate de explotaciones que teniendo derecho a recibir la subvención prevista en el apartado 1 no participen del régimen de ayudas aprobado para las agrupaciones de defensa sanitaria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de la subvención correspondiente al artículo 1.2 las explotaciones ganaderas que aprovechen pastos comunales si no participan del programa sanitario todos los titulares adjudicatarios del mismo y no están bien definidas las condiciones de bioseguridad del pasto comunal.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

d) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda mediante declaración responsable y autorización para su comprobación, en su caso, conforme al modelo de solicitud del anexo I.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. El pago de los honorarios profesionales al veterinario de explotación autorizado con motivo de la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, realizado según las pautas y de acuerdo con las directrices establecidas en la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero y que dicte el servicio de sanidad y bienestar animal. No serán subvencionables las pruebas diagnósticas previas a la comercialización de animales. El cálculo del importe correspondiente a este tramo básico de la ayuda, se realizará a partir de los datos oficiales de censo de animales saneados que conste en el servicio de sanidad y bienestar animal

2.- Además, tendrán también la consideración de subvencionables los honorarios profesionales de los veterinarios de explotación autorizados que apliquen los programas sanitarios de control voluntarios señalados en el anexo III de la Orden. El cálculo del importe correspondiente a este tramo básico de la ayuda, se realizará a partir de los datos oficiales de censo de animales muestreados por el servicio de Laboratorio y Control o de su justificación por el solicitante si se tratar de otro laboratorio acreditado.

3. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen desde el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de cada campaña.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los registros del servicio de sanidad y Bienestar Animal así como del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural si se trata del programa sanitario voluntario desarrollado por el veterinario de explotación autorizado. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo IV de la presente Orden.

2. Las ayudas se otorgarán distinguiendo un tramo básico para las actuaciones sanitarias de saneamiento ganadero contempladas del artículo 1.1 de la Orden y un tramo adicional correspondiente a las actuaciones sanitarias que integran el programa voluntario del anexo III de la Orden.

3. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional del programa sanitario voluntario minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria

4. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva a los titulares de explotación que hayan llevado a cabo la ejecución de los programas del artículo 1 mediante un veterinario de explotación autorizado.

2. No serán admisibles al pago del tramo correspondiente de los apartados 1 y 2 del artículo 1 las solicitudes de los ganaderos que no hayan cumplido íntegramente las obligaciones de los programas sanitarios respectivos.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de las obligaciones específicas que se establecen en el articulado de esta Orden.

2. Además, los solicitantes de la ayuda correspondiente al apartado 2 del artículo 1 de la Orden, deben cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con el programa sanitario voluntario del anexo III:

a) Comunicar al veterinario de explotación autorizado la incorporación de animales a su explotación. Una vez realizadas las pruebas oportunas, no podrán incorporarse al rebaño los animales con resultados desfavorables a IBR gE (rinotraqueítis infecciosa bovina), Paratuberculosis, Neospora y persistentemente infectados a BVD (diarrea vírica bovina).

b) Los animales con resultados ELISA positivos a Paratuberculosis y/o animales persistentemente infectados (PI) a BVD deberán ser identificados y habrá de establecerse un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio en matadero. Este sacrificio deberá efectuarse en el plazo de un mes en el caso de animales PI a BVD y en el plazo de tres meses en animales en los que se confirme el diagnóstico de paratuberculosis. En ningún caso, podrán salir de la explotación con destino a otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, ferias, exposiciones y mercados de ganado, instalaciones de operadores comerciales o pastos comunales.

c) Los titulares de las explotaciones que dentro del programa incumplan los compromisos establecidos en los apartados a) o b), quedarán excluidos de este tramo adicional de las ayudas por ejecución del programa sanitario por un período de dos años.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deben facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes. Igualmente, los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control

3. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la actuación sanitaria efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de cada año. Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña de saneamiento ganadero y de las actuaciones de los programas sanitarios voluntarios, podrá incluirse en la solicitud de ayuda las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación autorizado desde el 1 de septiembre del año anterior al de solicitud.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexos I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma, así como:

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como del resto de requisitos previstos en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de mínimos correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el Jefe de la Sección de Epizootias y Zoonosis y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará, personalmente a los interesados, por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. De las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución del Consejero que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a). Solicitud individual de ayuda según modelo anexo I de la Orden.

b) Informe del veterinario de explotación de cumplimiento conforme al modelo del anexo II para las solicitudes de subvención del programa sanitario voluntario.

c) Resultados analíticos del programa sanitario voluntario en caso de no haber utilizado los servicios del SELYC, según modelo del anexo V.

d) Acreditación de los gastos mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud única de ayudas, salvo que indique otra distinta o no sea beneficiario de dichas ayudas.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los supuestos en que procederá la revocación, reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

CVE-2018-5401

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ANEXO I

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUBVENCIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS SANITARIAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		CIF/NIF:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:
ESPECIE:	RAZA:	COD. EXPLOTACION:	
DATOS DEL VETERINARIO AUTORIZADO:			

DATOS BANCARIOS DE NO COINCIDIR CON LOS DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS

BANCO	SUCURSAL	CONTRO L	CUENTA

SOLICITA la siguiente subvención regulada en la Orden MED/___/201, de _____

- Para el pago de honorarios del veterinario de explotación autorizado por la realización de la campaña de saneamiento obligatoria.
- Para el pago de los honorarios del veterinario de explotación autorizado por la realización del programa sanitario voluntario del anexo III.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática:

Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal

FACTURA de los honorarios satisfechos por el solicitante al veterinario de explotación autorizado, desglosada si comprende realización de las pruebas de campaña de saneamiento ganadero y ejecución del programa sanitario voluntario.

INFORME del veterinario de explotación de cumplimiento del anexo II, para las solicitudes de subvención del programa sanitario voluntario si se solicita el tramo adicional de ayuda y, en su caso, certificado de resultados analíticos del anexo V.

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 2.3 y 6 de la Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ANEXO II

INFORME DEL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN AUTORIZADO RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA SANITARIO VOLUNTARIO (ARTÍCULO 1.2 DE LA ORDEN)

D/D^a _____

veterinario de explotación autorizado, colegiado nº _____ en nombre

propio o, en su caso, de la empresa de servicios veterinarios _____

y domicilio profesional en _____

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden MED/ /2018, INFORMO bajo mi responsabilidad que en la explotación ganadera indicada a continuación se aplica el programa sanitario voluntario y su titular, cuyos datos se relacionan a continuación, lo cumple en su integridad:

DATOS DEL TITULAR		CEA:
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:		CIF/NIF:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	

El veterinario abajo firmante:

En _____, a _____ de _____ de 20

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ANEXO III

PROGRAMA SANITARIO VOLUNTARIO. CONTENIDO MINIMO

I.- PROGRAMA ESPECÍFICO GANADO BOVINO

1. Cuarentena:

El veterinario de explotación autorizado controlará el estado sanitario de los animales que se incorporen a la explotación mediante la inspección, cuarentena y control serológico de los animales.

La entrada de animales de la especie bovina en la explotación que suscribe el programa, se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) Si el origen es una explotación suscrita al programa o no perteneciente a AD SG: el animal deberá presentar resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag) en la explotación de origen, acreditados mediante certificación del veterinario de explotación autorizado o AD SG de origen. Si la incorporación tiene lugar en explotaciones incluidas en el programa voluntario frente a paratuberculosis, se exigirá además resultado favorable frente a paratuberculosis (anticuerpos). Si se tratase de un veterinario de explotación autorizado o de una AD SG reconocida en el ámbito territorial de Cantabria, dicho certificado deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VIII de la convocatoria de AD SG. El periodo de validez de las pruebas será:

- Para las pruebas de investigación de IBR gE (-) y BVD Antígeno (-): 3 meses.
- Para la prueba de investigación de neospora: 1 año;
- Para la prueba de BVD Anticuerpos (+): validez indefinida.
- Para la prueba de investigación de paratuberculosis: 3 meses.

B) Si el origen es una explotación no suscrita al programa o no perteneciente a AD SG, la entrada de animales solo podrá tener lugar con la previa realización en la explotación de origen de un análisis con resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag), acreditado por un certificado emitido por un veterinario de explotación autorizado o de una AD SG reconocida en Cantabria, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII de la convocatoria de AD SG, o por un Veterinario Oficial. La validez de la prueba será de 30 días. En caso de incorporación a explotaciones incluidas en el programa voluntario frente a paratuberculosis, se exigirá además resultado favorable frente a paratuberculosis (anticuerpos).

La prohibición genérica de incorporación de bovinos con resultados desfavorables a neosporosis, podrá ser objeto de excepción mediante compromiso contraído por el ganadero ante la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de no realizar recría a partir de los animales con resultado desfavorable a neospora incorporados al rebaño, y con informe favorable del veterinario de explotación autorizado o de los Servicios Veterinarios de la AD SG.

2. Recría:

Los titulares de las explotaciones solicitantes de la subvención, por el hecho de participar en el programa sanitario, se comprometen a mantener el mayor grado de separación entre los animales de recría, y el resto de animales adultos, en la medida en que el diseño de la explotación y sus condiciones de manejo lo permitan.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

3. Programa de control frente a Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR):

Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) Definición del estatus de IBR en los rebaños: En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido, las explotaciones serán consideradas como:
 - Explotaciones negativas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-).
 - Explotaciones positivas: Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.
 - Explotaciones negativas vacunadas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B (gB+) que es debida a la aplicación, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante.
- b) Pautas de vacunación: En las explotaciones solicitantes de la ayuda sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.
- c) Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación: En función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a. Explotaciones positivas:

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante.

Podrá no llevarse a cabo esta vacunación en el caso de que, a criterio del veterinario de explotación autorizado, no exista en la explotación circulación viral. En este caso deberá efectuarse un programa de muestreo dirigido a demostrar la ausencia de circulación viral. Si de la ejecución de este programa se detecta circulación de virus, el programa de vacunación se deberá iniciar inmediatamente.

En base a ello el programa de chequeos en las explotaciones con serología positiva será el siguiente:

1. Si la explotación no inicia un programa vacunal, se realizará anualmente un muestreo de suero en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses, para demostrar la no existencia de circulación de virus en la explotación.
2. Si la explotación inicia programa vacunal, con vacuna marcada, no será imprescindible la realización de chequeo obligatorio.

b. Explotaciones negativas o nuevas explotaciones :

Se efectuará un control anual para diagnóstico de la enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Clasificación voluntaria frente a IBR: las explotaciones con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como "explotación libre de IBR", para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada. Asimismo se efectuará un control anual para diagnóstico de la enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.

4. Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD): Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

i. **Explotaciones con serología negativa (ELISA anticuerpos BVD totales o anticuerpos P-80).**

Se efectuará un control para detectar enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.

Esta misma estrategia será la que se aplicará en el caso de explotaciones de nueva incorporación al programa sanitario.

ii. **Explotaciones con serología positiva (ELISA anticuerpos BVD totales).**

Se considerarán como tales aquellas explotaciones en las que se hayan obtenido resultados positivos a la prueba ELISA Anticuerpos BVD totales, y no se haya descartado totalmente en el momento de la investigación, la presencia de animales Persistentemente Infectados.

De modo indicativo, se establece como rutina de trabajo la investigación serológica (ELISA anticuerpos BVD totales o anticuerpos P-80) de los animales mayores de 6 meses y menores de 18 meses, no siendo necesaria la investigación serológica de los animales que en años precedentes hayan presentado anticuerpos para el virus BVD.

b) **Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD:**

Los animales diagnosticados como PI tendrán como único destino el sacrificio en el matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

5. Programa de control de neosporosis

Anualmente solo se efectuará diagnóstico de neosporosis en animales entre 6 y 18 meses y en los adultos a los que no se les hubiera efectuado ninguna prueba previamente. En caso de que se

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

trate de explotaciones de nueva incorporación y que no hayan pertenecido a ninguna ADSG, se podrán efectuar las pruebas en todos los animales de la explotación. Si la explotación procede de otra explotación con programa sanitario o de ADSG, se deberá solicitar al SSBA los antecedentes de neospora de la explotación y efectuar sólo el muestreo en los animales de 6-18 meses y adultos que no dispongan de resultado.

El protocolo de control de la enfermedad, en caso de animales positivos, deberá orientarse a la obtención de cría libre de neosporas.

6. Programa de control de paratuberculosis.

El programa de control de paratuberculosis será llevado a cabo sólo por explotaciones autorizadas por la DG de Ganadería y Desarrollo Rural conforme al protocolo establecido al efecto.

Las explotaciones autorizadas efectuarán anualmente una toma de muestra de suero en todos los animales mayores de 24 meses, para diagnóstico de Paratuberculosis-Elisa, exceptuándose a los animales que tengan pruebas previas con resultado ELISA positivo. En el caso de explotaciones de nueva incorporación procedentes de una ADSG, se deberá solicitar al SSBA los antecedentes de resultados de Paratuberculosis al SSBA, con objeto de no repetir muestreo en los animales positivos.

Los animales ELISA positivos de las explotaciones incluidas en el programa deberán ser confirmados mediante prueba de PCR en heces, en el plazo máximo de un mes. Los animales confirmados positivos en PCR deberán ser sacrificados en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación de los resultados.

Los animales que resulten ELISA positivo y PCR negativo, deberán repetir la prueba de PCR con periodicidad anual como mínimo.

Los animales con diagnóstico positivo confirmado mediante PCR tendrán como único destino su sacrificio en matadero, mediante traslado directo sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación, debiendo sacrificarse en el plazo de 3 meses desde la obtención del resultado positivo a PCR.

7. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.

A criterio del veterinario de explotación autorizado, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

8. Programa de control de parásitos internos y externos

El veterinario de explotación autorizado establecerá la aplicación de un programa de control frente a parásitos internos y externos, que deberá incluir al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

II – PROGRAMA ESPECÍFICO ESPECIES OVINA Y CAPRINA

El programa sanitario para la especie ovina/caprina incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

1. Programa de control de paratuberculosis.

a) El programa de control de paratuberculosis será de aplicación voluntaria a criterio del veterinario de explotación autorizado.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

b) En caso de que el veterinario de explotación autorizado decida seguir un programa de control de paratuberculosis, deberá indicar, en el anexo IV de ADSG (Programa sanitario otras especies) las explotaciones incluidas en el programa, y el protocolo de investigación que llevará a cabo.

c) En los rebaños con prevalencia superior al 8% los animales con diagnóstico positivo tendrán como único destino su sacrificio en matadero, mediante traslado directo sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

d) Vacunación frente a la paratuberculosis ovina y caprina:

- Se prohíbe la aplicación de vacuna frente a la paratuberculosis en ganado caprino.
- La vacunación de explotaciones ovinas frente a la paratuberculosis requerirá autorización expresa del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, previa solicitud del interesado y memoria del veterinario de explotación autorizado justificando la conveniencia de la misma.

2. Programa de control de enterotoxemias.

A criterio del veterinario de explotación autorizado, que deberá incluir, al menos, la vacunación obligatoria de la totalidad del efectivo, debiendo indicar en el programa sanitario la vacuna, su pauta y frecuencia de aplicación, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el laboratorio fabricante.

3. Programas específicos de control frente a otras enfermedades del ganado ovino y caprino (Aborto Enzoótico ovino, Agalaxia Contagiosa, Ectima contagioso, Maedi-Visna,

a) Se realizará la siguiente toma de muestras de sangre para la detección de estas enfermedades en los rebaños, con el fin de determinar sus prevalencias.

- Explotaciones con menos de 10 animales: se investigarán todos los animales mayores de 4 años;
- Explotaciones de 10 a 50 animales: se investigarán 15 animales mayores de 4 años;
- Explotaciones de más de 50 animales: se investigarán 25 animales mayores de 4 años.

Quedarán exentos del muestreo los rebaños o animales que sigan un programa vacunal para su control

b) Se exigirá una inspección clínica y control serológico en los 30 días previos en la explotación de origen, o bien en los 30 días posteriores al traslado en la explotación de destino siempre y cuando se mantenga al animal en las condiciones de máximo aislamiento del resto del rebaño.

4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.

A criterio del veterinario de explotación autorizado, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

5. Programa de control de parásitos internos y externos

El veterinario de explotación autorizado establecerá la aplicación de un programa de control frente a parásitos internos y externos, que deberá incluir al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ANEXO IV

BAREMO DE AYUDA POR ANIMAL CON PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

1º. TRAMO BÁSICO. Campaña de saneamiento ganadero. No incluye el IVA:

- Importe unitario animal saneado (tuberculosis y brucelosis): 4,4 euros/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (tuberculosis): 3,51 euros/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (brucelosis bovina): 2,2 euros/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (brucelosis ovina-caprina): 1,03 euros/cabeza.
- Importe unitario animal repetido tuberculosis: 3,51 euros/cabeza más 12 euros/explotación

Degresividad del pago para ganado bovino:

- Las primeras 50 cabezas cobrarán el 100% del importe unitario.
- De 51 a 100 cabezas cobrarán el 70% del importe unitario.
- De 101 a 150 cabezas cobrarán el 50% del importe unitario.
- De 151 a 200 cabezas cobrarán el 40% del importe unitario.
- Por encima de 201 cabezas, el 30% del importe unitario.

Degresividad del pago para ganado ovino-caprino:

- Las primeras 100 cabezas cobrarán el 100% del importe unitario.
- De 101 a 200 cabezas cobrarán el 80% del importe unitario.
- Por encima de 201 cabezas cobrarán el 70% del importe unitario.

Todo el material, salvo la tuberculina, es aportado por el veterinario de explotación.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

2º. TRAMO ADICIONAL (Programa sanitario voluntario del anexo III). No incluye el IVA

-3,25 euros por cada muestra aislada de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC o laboratorio acreditado que no coincida con la campaña.

-2,2 euros por cada muestra de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC o laboratorio acreditado extraída con las pruebas de saneamiento ganadero.

Número máximo de muestras del programa por explotación : 12 muestras de suero (IBR, BVD), para Neospora todos los animales entre 6-18 meses, y para la paratuberculosis todos los animales mayores de 24 meses

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

ANEXO V

CERTIFICADO DE RESULTADOS ANALITICOS

D./D^a. _____, en calidad de veterinario de explotación autorizado

CERTIFICA

Que en la explotación del siguiente titular:

- Nombre y apellidos: _____
- CEA: ES39 _____
- Localidad: _____

Los animales con número de identificación auricular a continuación indicados, han obtenido los siguientes resultados en las pruebas de diagnóstico laboratorial realizadas en los laboratorios acreditados distintos del SELYC.

Nº Identificación	Fecha análisis	IBR gE	IBR gB	BVD Ac	BVD Ag	Paratuberculosis	Neospora

Para que conste y surta los efectos oportunos, firma el presente en _____, a _____ de _____ de 20__.

EL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN AUTORIZADO

FDO.: _____
DNI: _____

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-5410 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 17, parcela 13.*

Por don José Luis Arroyo Soledad en representación de PESCADOS NEUMANN S. L. se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para depuración de moluscos en suelo no urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable protegido por su valor productivo agrícola, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A017000140001JA (polígono 17, parcela 13).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2018/5410

CVE-2018-5410

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5342 *Información pública de expediente de solicitud de construcción para un almacén agrícola de 16 m2 y adosado al mismo una batería de seis perreras en La Tejera.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una caseta de aperos de 16 m2 y adosado al mismo una batería de seis perreras en La Tejera, polígono 18 parcela 161, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Rubén Gómez Herrero, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/5342](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5393 *Información pública de expediente de autorización para cortar los árboles de la parcela 83 del polígono 15 en el barrio de Rioseco.*

Por don Manuel Ignacio Ruiz Amallo, en representación de la mercantil VITRINOR, se ha solicitado autorización para cortar los árboles (124 eucaliptos y 293 acacias) de la parcela 83 del polígono 15 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Rioseco, de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la LMLOT 3/12, para la autorización de usos en suelo rústico, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

[2018/5393](#)

CVE-2018-5393

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5394 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Balbacieta.*

Por D^a Laura Razquín Urdiaín se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 53 del polígono nº 28 del catastro de rústica, sita en el barrio de Balbacieta de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2018/5394

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-5392 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Hazas 12. Expediente de obras 323/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de mayo de 2018.
Órgano: Decreto de la Alcaldía número 68/2018.
Promotor: Rafael Piedra Lanza.
Dirección de la licencia: Barrio Hazas, número 12.
Expediente de obras 323/2015.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 4 de junio de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/5392

CVE-2018-5392

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5330 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Tanos, 368-A. Expediente 2018/982L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2018, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en Tanos, nº 368-A.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/5330](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-4907 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación fija para ganado vacuno de carne en polígono 8, parcela 33, en el ámbito del Parque Natural de Oyambre. Expediente 54/2018.*

Por don Héctor Hugo Gutiérrez González se ha solicitado autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno de carne en la parcela rústica número 33 del polígono 8 de Valdáliga, que se encuentra en Lamadrid (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 18 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/4907

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-5397 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Municipio de Camargo.*

Con fecha 24 de noviembre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Municipio de Camargo, para la ordenación del área núm. 12 (Área Terciaria de Actimarsa) y permitir nuevas actividades y usos, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 13 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DE SANTANDER.

El ámbito afectado por la Modificación Puntual núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander (PEOSGPS), se circunscribe al Área 12.3 (Área Terciaria de Actimarsa), de una superficie de 46.432 m², situada al sureste del Polígono de Raos, colindante con el puerto deportivo Marina de Santander y el aeropuerto "Severiano Ballesteros" de Santander. La mayor parte de la superficie tiene asignado un uso pormenorizado de "Terciario de Oficinas" (TO) y dos parcelas de "Almacenaje Cubierto" (AC).

El Área 12.3 está conformada por la parcela 14 derivada de la concesión administrativa inicialmente otorgada a Actividades Marítimas SA. (Actimarsa) para el cierre y relleno de una marisma en la zona de Raos, para actividad de la empresa, siendo el resto parcelable. Fruto de esta lotificación en 60 subparcelas, se desarrollan diferentes actividades y usos, siendo ocupadas casi en su totalidad, y siendo algunas, objeto de concesión.

El objeto de la presente Modificación Puntual es permitir la instalación de nuevas actividades en el Área 12.3. Para ello, propone permitir la posibilidad de actividades no incluidas en la calificación de "Terciario Oficinas" (TO) incluyendo las calificaciones pormenorizadas de "Complementario Industrial" (I) y "Terciario Comercial" (TC) y por otro plantea eliminar el uso pormenorizado de "Almacenaje Cubierto" (AC), calificando las parcelas afectadas como el resto del área. La modificación implica, además, el cambio de las Normas Particulares para el Área 12.3 (Área Terciaria de Actimarsa), para adecuarlas a las nuevas calificaciones. Se puede resumir de la siguiente manera:

- Introducción del uso Complementario Industrial (I) en los usos permitidos en el Área 12.3.
- Eliminar el uso de Almacenaje Cubierto (AC) en las dos parcelas situadas al Sur del área.
- Introducción del uso Industrial (I) y el uso pormenorizado Terciario Comercial (TC) además del existente actualmente de uso Terciario de Oficinas (TO) en todas las parcelas del Área 12.3.
- Modificación de las Normas particulares del Área 12.3 para su adecuación a los nuevos usos permitidos.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Municipio de Camargo, para la ordenación del área núm. 12 (Área Terciaria de Actimarsa) y permitir nuevas actividades y usos, se inicia el 24 de noviembre de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de EAaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 29 de noviembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El Documento urbanístico de la Modificación Puntual incluye una Memoria en la que se relatan los antecedentes (apartado 1) y en la que se indica la actual tendencia y demanda de diversificación respecto de los usos actuales. En el siguiente apartado (2) de la memoria se indican:

1. Objeto de la modificación. Se explicita el doble objetivo: La necesidad de prever la posibilidad de instalación en las parcelas que conforman el Área 12.3 de actividades no incluidas en la calificación pormenorizada de Terciario de Oficinas (TO) y Almacenaje Cubierto (AC) vigente, y eliminar el uso pormenorizado de Almacenaje Cubierto (AC). Dentro de la normativa aplicable se modifica la aplicable al Área 12.3 para adecuarla a las calificaciones introducidas, reproduciendo la redacción definitiva del "Artículo 65. Normas Particulares para el Área 12.3: Área Terciaria de Actimarsa".

2. Carácter puntual de la modificación planteada. En el documento se justifica que no se trata de un supuesto de Revisión, debiendo considerarse los cambios estrictamente como una modificación.

3. Efectos de esta modificación sobre el planeamiento vigente. El Plan Especial se ve afectado por los elementos que son estrictamente modificados, mientras que el Plan General de Ordenación Urbana de Camargo aprobado en julio de 1996, vigente en el momento de la aprobación del Plan Especial del Puerto de Santander, no se ve afectado, manteniéndose la zona de servicio del Puerto de Santander incluida dentro del Sistema General de Transporte y Comunicaciones con la denominación de SG-3.1.

4. Efectos de esta modificación sobre la red ferroviaria portuaria. No se afecta a la infraestructura.

5. Efectos de esta modificación sobre las infraestructuras portuarias existentes (Redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad y otras). Se repercuten sobre los concesionarios, correspondiéndoles la gestión de las acometidas.

6. Efectos de esta modificación sobre el Plan de Autoprotección del Puerto de Santander. Al ser revisado cada tres años, se considera que esta periodicidad es suficiente para determinar si es necesaria su revisión en función de las nuevas actividades.

7. Efectos de esta modificación sobre el Estudio Económico Financiero del Plan Especial. Básicamente considera que las actuaciones serán realizadas por terceros y no modifican el Estudio Económico Financiero.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Documentación gráfica. Se incluyen planos de calificación del suelo, Plano nº 2, Calificación de Suelo, Hojas 8 y 10 del Plan Especial.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Se inicia el documento con una introducción, justificando la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, señalando asimismo el marco legal, y que, a pesar de tratarse de un planeamiento supramunicipal, la modificación es de reducida extensión, elaborándose el Documento Ambiental Estratégico con el contenido previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. (Apartado 1).

a) Objetivos de la planificación.

Se indican unos antecedentes previamente, a la fijación y definición del doble objetivo de la modificación, donde queda además clara la iniciativa de la Autoridad Portuaria, para dar respuesta a las demandas y tendencias actuales. El doble objetivo se resume en posibilitar nuevos usos distintos al uso Terciario de oficinas (TO), y eliminar el uso de Almacenaje Cubierto (AC). Indica la normativa actual, y la redacción propuesta para el art. 65 del PEOSGPS, que define las normas particulares de uso y edificación para el Área 12.3. (Apartado 2).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La modificación afecta a la parte normativa, contiene documentación gráfica que señala los nuevos usos posibles sobre los planos de ordenación, y relaciona los artículos de aplicación, con detalle del que se modifica (Apartado 3).

Respecto a las alternativas se limita a descartar la alternativa cero al no responder al interés del promotor y no dar respuesta a los operadores para desarrollar actividades. (Apartado 5).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se prevé la aplicación de la normativa a las actuaciones y la redacción de los documentos necesarios, una vez publicada. (Apartado 8).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Analiza y describe el marco territorial, situación y emplazamiento, considera la geología y geomorfología, la hidrología, la edafología y capacidad agrológica, la vegetación y fauna, los usos del suelo, el paisaje, los riesgos, los espacios naturales, la zonificación acústica y el patrimonio. (Apartado 4).

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Por el contenido de la actuación (proponiendo únicamente la incorporación al Área 12.3 de dos nuevos usos dentro de los contemplados en la normativa del PEOSGPS), y con el establecimiento de las medidas ambientales oportunas, concluye que la Modificación Puntual no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente. (Apartado 6).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

En el documento se justifica el carácter puntual de la modificación, no afectando al Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, incluyendo el área de la modificación en el Sistema General de Transporte y Comunicaciones con la denominación de SG-3.1. Respecto al Plan Especial de Ordenación del Sistema General Aeroportuario de Santander (PEOSGAS), sigue manteniendo su vigencia y aplicación, siendo aplicables las servidumbres aeronáuticas establecidas. (Apartado 7). No menciona otros planes territoriales, urbanísticos y sectoriales.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual, por su contenido, se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada a una reducida extensión. (Apartado 1).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Al no contemplarse más que la alternativa propuesta, la elección de la alternativa es obligada frente a la situación más inmovilista de la alternativa cero, que no da respuesta a la demanda de los operadores de las posibles actividades. (Apartado 10).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Define medidas de protección de la atmósfera, para reducir la emisión de partículas y la contaminación acústica y lumínica. Así mismo indica medidas para minimizar la producción de residuos, medidas de protección y conservación del sistema hidrológico y la calidad de las aguas, medidas destinadas al control y protección de la vegetación y la fauna, medidas de protección y conservación del paisaje, y medidas enfocadas a la eficiencia energética y el ahorro de recursos. (Apartado 9). En Anexo complementario al DAE se concretan una serie de medidas teniendo en consideración el cambio climático. (Separata al DAE y mismo Apartado 9).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Señala al Ayuntamiento de Camargo y la Autoridad Portuaria de Santander como actores del seguimiento de la aplicación de las medidas. Siendo la Autoridad Portuaria de Santander quien realizará un seguimiento de la calidad de las aguas del pequeño sector de la Laguna de Parayas (Apartado 10).

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 17/01/2018).
- Dirección General de Aviación Civil. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación recibida el 05/02/2018).
- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 20/12/2017).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 09/01/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 09/01/2018).
- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 04/01/2018).
- Dirección General del Medio Natural. (Contestación recibida el 04/01/2018).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción. (Sin contestación).
- Seo Bird Life. (Sin contestación).

Organismos y empresa públicas que gestionan servicios públicos afectados

- MARE. (Sin contestación).
- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. (Sin contestación).

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Proponen como administraciones afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la zona marítimo terrestre, y al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Camargo es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

Al actuar sobre una zona altamente transformada y dada la naturaleza de la actuación, que plantea la inclusión de usos característicos de la zona, considera que de la Modificación Puntual propuesta no es probable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producen en la actualidad.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Informa que el borrador del plan presentado no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación.

Dirección General de Obras Públicas.

No realiza ninguna consideración al respecto, puesto que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito competencial de la Dirección carecen de repercusión ambiental. Indica que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, al no existir ninguna carretera de titularidad autonómica.

Dirección General de Cultura.

No encuentra inconveniente a la realización de la modificación.

Dirección General de Urbanismo.

Debido al contenido, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente.

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no se realiza ninguna sugerencia. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación se indica la legislación en materia de suelos contaminados y ruido, destacando que toda modificación de planeamiento conllevará una revisión de la zonificación acústica.

Dirección General del Medio Natural.

Señala el marco legal y la normativa aplicable, e informa que no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, y tampoco a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, no identificando afecciones significativas a los hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat, en el ámbito de la actuación.

No obstante, indica que deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico presentado, destinadas a proteger la laguna localizada al sur de la actuación y sus hábitats de interés durante las obras, en particular la disposición de barreras de retención de sedimentos, la prohibición de vertidos, el jalonamiento y el seguimiento de la calidad de las aguas de la laguna. Así como la implementación del Plan de Vigilancia que garantice el correcto desarrollo de estas medidas.

Por otra parte, con la finalidad de evitar la propagación, en todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación, indica que se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas.

CVE-2018-5397

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que no es probable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producen en la actualidad.

La Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio informa que el borrador del plan presentado no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria.

La Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar a través de la Dirección General de Obras Públicas que no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas.

La Dirección General de Cultura no encuentra inconveniente a la realización de la modificación.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente no hace sugerencias, realizando indicaciones sobre la normativa de aplicación en materia de ruido y suelos contaminados.

La Dirección General de Medio Natural informa que la actuación no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, y tampoco a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, no identificando afecciones significativas a los hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat. Aunque realiza una serie de observaciones acerca de las medidas propuestas, además de las que eviten la propagación de plantas invasoras y su erradicación.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la hidrología. Por el contenido y naturaleza de la modificación, básicamente de carácter normativo, no se prevé afección alguna.

Impactos sobre la atmósfera. No se prevé afección significativa respecto a la situación actual.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Impactos sobre la geología y la geomorfología. No se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología, por la naturaleza y contenido de la modificación.

Impactos sobre el suelo. No se prevé efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se prevén afecciones sobre los valores o espacios naturales. Se encuentra fuera del ámbito de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación en la situación actual.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en la situación actual.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, en relación con la situación actual, no previéndose incrementos significativos en materia de transporte y movilidad o de consumo de energía.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio Cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 13 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, en el Municipio de Camargo, para la ordenación del área núm. 12 (Área Terciaria de Actimarsa) y permitir nuevas actividades y usos, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- De acuerdo con el apartado 1.f del artículo 29 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se realizará una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación, estableciéndose el órgano competente en el seguimiento de la aplicación de las mismas. Estas medidas deberán incorporarse a la documentación de la aprobación de la Modificación Puntual y remitirse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

- Con el fin de mantener la funcionalidad ecológica de la Charca de Raos se considera conveniente que, en los proyectos de urbanización derivados de la Modificación Puntual, así como en los proyectos de construcción colindantes, y en la propuesta de proyecto de regeneración ambiental que se aconseja en el Documento Ambiental Estratégico, caso de ejecutarse, se realice una valoración ambiental por si pudieran establecerse medidas ambientales de prevención y corrección de impactos en coordinación con la autoridad competente del Aeropuerto Seve Ballesteros, el órgano competente de conservación de la naturaleza del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo.

- Tal y como indica el informe de la Dirección General del Medio Natural, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, destinadas a proteger la laguna (Charca de Raos) localizada al sur de la actuación y sus hábitats de interés durante las obras, en particular la disposición de barreras de retención de sedimentos, la prohibición de vertidos, el jalonamiento y el seguimiento de la calidad de las aguas de la laguna. Así como la implementación del Plan de Vigilancia que garantice el correcto desarrollo de estas medidas.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 1 de junio de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2018/5397](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-5398 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias del municipio de Riotuerto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias del municipio de Riotuerto.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 4 de junio de 2018.
El director general de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/5398

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-5456 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de edificaciones comerciales y restaurante en barrio El Callejo, en el término municipal de Laredo. Expediente V/39/01192.*

PETICIONARIO: RETA JD CANTABRIA, S. L.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Edificaciones comerciales y restaurante en Bº El Callejo.

LOCALIDAD: El Callejo.

TÉR. MUNICIPAL: Laredo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "edificaciones comerciales y restaurante en Bº El Callejo" - "RETA JD CANTABRIA, S. L.", con un volumen máximo anual de 6.009 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

NO3902041 Aseos y cocinas - Nave comercial - Bº El Callejo.

— Desbaste.

— Fosa séptica con sistema de aireación y decantación.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3902127 Escorrentía cubierta edificio - Nave comercial - Bº El Callejo.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3902128 Escorrentía aparcamiento - Nave comercial - Bº El Callejo.

— Separador de hidrocarburos.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 30 de mayo de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2018/5456

CVE-2018-5456

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CÍCERO

CVE-2018-5409 *Información pública de proyecto de modificación de la ampliación de actividad para hotel de 5 estrellas con restaurante y bodega anexa Palacio de Alvarado. Expediente 154/2015.*

La sociedad SAKURA, SA, ha presentado proyecto de modificación de la ampliación de actividad para hotel de 5 estrellas con restaurante y bodega anexa Palacio de Alvarado, en la parcela situada en la calle La Fuentuca, número 10, en Adal-Treto identificada con la referencia catastral 1649001VP6014N0001XB (expte. 154/2015).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cícero, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2018/5409

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5462 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, a emplazar en nave industrial sita en Alto de la Loma. Expediente URB/661/2018.*

Por D^a Sandra Zayas Hernández, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, a emplazar en nave industrial sita en Alto de la Loma de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

[2018/5462](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2018-5417 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública en la Junta Vecinal de Riaño.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL
DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA JUNTA VECINAL DE RIAÑO

PREÁMBULO

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el art. 40 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del plan de Repoblación Forestal, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

SITUACIÓN ACTUAL.

Las entidades Locales, entre las que se encuentran las Juntas Vecinales, tiene pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales. Art. 84 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión, e implica asimismo que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia.

Sobre la actual realidad legislativa, es preciso arbitrar una Ordenanza de carácter local para conjugar el marco de concurrencia en la adjudicación de las concesiones que esta Junta decida licitar, con los intereses de los vecinos y antiguos consorciantes en el aprovechamiento, disfrute y conservación de estos bienes.

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva del uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, cual es el mantenimiento, conservación y mejora del espacio forestal.

Es motivo por el que, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta Ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia, criterios de mejora y conservación del monte.

CVE-2018-5417

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

Por último, conviene poner de manifiesto el contenido de la Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto en lo referente a la sujeción autorización o concesión administrativa en su condición de bienes de dominio público, lo que deja abierto el cauce de cuál ha de ser el procedimiento concreto de concurrencia competitiva, dentro del marco anteriormente establecido.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el art.5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la CCAA de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden delega a esta Junta Vecinal de Riaño para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de Montes.

Con el fin de optimizar los recursos forestales, así como el uso y conservación de los caminos y pistas forestales, la Junta Vecinal podrá proponer a la Consejería competente que en la planificación de las cortas que realice la Administración Regional, se establezcan plazos de explotación que permitan igualar por zonas las explotaciones.

La entidad propietaria podrá proponer incluir en el plan de aprovechamientos anual alguna parcela a los efectos de optimización y evitación de deterioro de caminos, previa audiencia del concesionario.

ARTÍCULO 3.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estará sujetos a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el art. 2 de la Orden 16/2012, de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Administración Forestal conforme al art. 15.4 de la ley de Montes.

El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros.

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.

En los acuerdos de autorización o de concesión demanial y en general de cualquier acto de cesión temporal de estos bienes incluirán siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal de Riaño en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatible con los plazos de concesión, será de aplicación la norma 361 del Código Civil, cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los art. 453 y 454 de la citada norma. En caso de aplicación de dicho régimen la indemnización se determinará en el momento de la corta y será

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

Si el periodo que resta desde la finalización de la concesión y el periodo reglado de corta no excede de dos años, se podrá sopesar la posibilidad de habilitar una prórroga de la concesión hasta el momento de la corta, tomándose en consideración las circunstancias concurrentes y motivando en cualquier caso la decisión.

ARTÍCULO 4. ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DEMANIALES, RÉGIMEN JURÍDICO.

El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público objeto de la presente Ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia.

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los art. 137.4 y 63.4 de la Ley de Patrimonio de Cantabria.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN A INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

5-1. La Junta Vecinal de Riaño podrá proponer que se establezcan en los pliegos, tanto cláusulas económicas administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

5-2. Se valorará entre los criterios de adjudicación el arraigo entre el concesionario y el monte de utilidad pública. En aplicación de este criterio se tomará como referencia objetiva los medios personales que real y efectivamente sean asignados de forma permanente para el cuidado y conservación del monte, que se objetivaran con la condición de vecino residente en la Junta donde se localiza el monte de utilidad Pública.

5-3. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta en los aprovechamientos.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

ARTÍCULO 6. INICIATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS.

Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden 16/2012 de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el art. 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse a solicitud de persona interesada.

Las solicitudes habrán de realizarse en relación con las parcelas o lotes determinados por la Junta Vecinal de Riaño con arreglo a los criterios técnicos fijados previamente por la Administración forestal, teniendo en cuenta asimismo la configuración de las parcelas otorgadas con arreglo a la normativa anterior en consorcios o cánones actualmente existentes.

La solicitud deberá contener además de las formalidades exigidas en la citada Orden las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

La Junta Vecinal de Riaño dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económicas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos.

ARTÍCULO 8. FONDO DE MEJORAS.

Conforme al art. 38 de la Ley de Montes, el 15% del valor del aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES.

Es posible la transferencia de las concesiones a familiares o terceros en los siguientes supuestos:

- a) En caso de fallecimiento del concesionario, en el siguiente orden de prelación: cónyuge, hijos, nietos, padres, hermanos y sobrinos, siempre que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza.
En este supuesto, la transferencia deberá solicitarla la persona según el orden de prelación y dentro del plazo de seis meses desde el fallecimiento del titular, acompañando a la solicitud certificado de defunción y justificante del parentesco con el causante, sin perjuicio de las mejoras que hubiere en la finca que pertenece a la masa hereditaria.
- b) Por acto Inter vivos, a familiares o terceros, siempre que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza.
En este supuesto, la transferencia deberá solicitarla el titular de la concesión y deberá firmar la conformidad con la misma el receptor a favor del que se solicite la transferencia; así como acompañar la documentación exigida.

Las transferencias, tanto por actos inter vivos como por mortis causa no tendrán validez en tanto no sean aprobadas por el Pleno de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 10. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DEMANIALES.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- d) Mutuo acuerdo
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión o autorización.
- f) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE ARTÍCULOS.

La Junta Vecinal de Riaño se reserva el derecho <previa aprobación por mayoría absoluta de sus miembros>, la modificación y/o adecuación de cualquiera de los artículos que recoge esta Ordenanza.

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Riaño en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2018, entrara en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Ordenanza.

Solórzano, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2018/5417

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5366 *Notificación de decreto 220/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000205/2015 a instancia de NATALIA SPINU frente a NATURAL DONER, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 220/18

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 5 de junio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado Sr/a.CALDERÓN GUTIÉRREZ, en representación de NATALIA SPINU, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, NATURAL DONER, S. L.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y solo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la Ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 550,60 euros, practicada a instancias del Letrado Sr/a. CALDERÓN GUTIÉRREZ, en representación de NATALIA SPINU contra NATURAL DONER, S. L., así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 812,98 euros a favor de doña NATALIA SPINU y por 936,70 euros a favor de FOGASA. Como consecuencia, acuerdo:

CVE-2018-5366

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

— Expedir mandamiento por importe de 812,98 euros a favor de doña NATALIA SPINU en concepto de intereses de ejecución.

— Transferir a la cuenta de FOGASA la cantidad de 936,70 euros en concepto de intereses de ejecución.

— Expedir mandamiento por importe de 209,27 euros a nombre de NATALIA SPINU y a favor de su Letrado, don RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, en concepto de costas de ejecución, quedando pendiente en dicho concepto la cantidad de 341,33 euros. De no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello en el plazo de CINCO DÍAS, se procederá a hacer efectiva la suma en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064020515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATURAL DONER, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5366

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-5403 *Notificación de decreto 192/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000130/2017 a instancia de MARÍA DEL CARMEN GÜEMES OTERO frente a VERÓNICA DOMÍNGUEZ FUENTES, en los que se ha dictado DECRETO nº 000192/2018 de fecha 01/06/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s VERÓNICA DOMÍNGUEZ FUENTES en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL CARMEN GÜEMES OTERO por importe de 3.079,44 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VERÓNICA DOMÍNGUEZ FUENTES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/5403

CVE-2018-5403

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-5286 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 102/2018, en procedimiento ordinario 822/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en los que se ha dictado AUTO de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA, del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN.
En Santander, a 30 de abril de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de LIBERBANK SA, en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha 17 de abril de 2018 por los siguientes motivos: Que en dicha resolución consta como procurador en representación de la parte actora la Sra. Ruenes Cabrillo, tanto en el encabezamiento como en el antecedente de hecho primero y en el fallo, cuando lo correcto es que el procurador de la parte actora es D. Carlos de la Vega-Hazas Porrúa.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 17 de abril de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "... el procurador de los Tribunales Sra. Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK S. A...", DEBE DECIR: "...el procurador de los Tribunales D. Carlos Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de LIBERBANK S. A...", tanto el encabezamiento de la sentencia como en el antecedente de hecho primero y en el fallo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/5286

CVE-2018-5286